

DESCENTRALIZACIÓN Y MUNICIPIOS FRONTERIZOS

Vigilada MinEducación

UNIDAD 1
DIDÁCTICA

LAS TRANSFERENCIAS EN COLOMBIA

Autores: Fabio Mantilla • Mauricio Betancourt García

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL

Facultad: Pregrado

Denominación del programa: Administración Pública Territorial

Nombre de la asignatura: Las Transferencias en Colombia

Modalidad¹: Virtual

Tipo de asignatura²: Teórico-práctica

Número de créditos³: 1

Horas de acompañamiento directo: 16

Horas de trabajo independiente: 16

Nombre del autor: Fabio Mantilla, Mauricio Betancourt García

Corrección de estilo: Katherine Rueda Sanmiguel

Diagramación: José Ramón Porras Montero

Diseño de portada: Nayfer Acuña

Asesoría Pedagógica y Control de calidad: Equipo de Educación y Entornos Digitales ESAP

Fecha última versión: 17/08/2017

ISBN: 978-958-652-642-5

¹ Presencial, distancia o virtual.

² Teórico-práctica o teórica.

³ Un crédito equivale a 48 horas distribuidas así: 12 horas de acompañamiento directo del docente y 36 horas de trabajo independiente, que involucra acompañamiento mediado y trabajo autónomo del estudiante (Decreto 1295 del 2010 y Decreto 1075 del 2015).

CONTENIDO

UNIDAD
DIDÁCTICA

1

CONTEXTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	6
OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	7
JUSTIFICACIÓN	7
ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DIDÁCTICA – IDEOGRAMA.....	8
PLAN DE FORMACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	9
UNIDAD DIDÁCTICA. LAS TRANSFERENCIAS EN COLOMBIA	11
RESUMEN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA	11
CONTENIDOS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA. LAS TRANSFERENCIAS EN COLOMBIA	13
TEMA 1. ¿QUÉ SON LAS TRANSFERENCIAS?	13
TEMA 2. ¿QUÉ TIPOS DE TRANSFERENCIAS EXISTEN?	14
TEMA 3. TRANSFERENCIAS, RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y DEPENDENCIA FISCAL	16
TEMA 4. EVOLUCIÓN REGLAMENTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA LEY 12 DE 1986 Y EL SITUADO FISCAL AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	35
TEMA 5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS.....	46
ESTUDIO DE CASO	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	57
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEI CONTENIDO DISCIPLINAR	57
WEBGRAFÍA	58

LISTA DE FIGURAS

 UNIDAD
DIDÁCTICA

1

Figura 1. Departamentos con más del 5% de las transferencias nacionales	17
Figura 2. Departamentos que participan entre el 2% y el 4,9% de las transferencias nacionales	19
Figura 3. Departamentos con menos del 2% de participación en las transferencias	21
Figura 4. Relación entre las transferencias y los ingresos propios durante el período 2002-2006 en departamentos con rango entre el 70% y el 95% de transferencias	26
Figura 5. Relación entre las transferencias y los ingresos propios durante el período 2002-2006 en departamentos con rango entre el 50% y el 69% de transferencias	28
Figura 6. Relación entre las transferencias y los ingresos propios durante el período 2002-2006 en departamentos con rango menor del 49,9% de transferencias	29
Figura 7. Proporción de ingresos entre transferencias y recursos propios, municipios capitales de categoría especial	31
Figura 8. Proporción de ingresos entre transferencias y recursos propios en municipios capitales de primera categoría	32
Figura 9. Proporción de ingresos entre transferencias y recursos propios en municipios capitales de diferentes categorías	33
Figura 10. Síntesis de la evolución constitucional, legal y territorial de las transferencias.....	36
Figura 11. Competencias de las entidades territoriales en educación	40
Figura 12. Sistema General de Participación. Distribución por usos y competencias entre entidades territoriales	41
Figura 13. Los escenarios en la proyección de las transferencias 2006-2019	52



LISTA DE TABLAS

Tabla 1. La dependencia financiera departamental de las transferencias durante el período 2002-2006.....	23
Tabla 2. Pérdidas totales de las Administraciones municipales entre 2008-2019 (millones de pesos)	50
Tabla 3. Participación de las transferencias en el presupuesto público 2002-2008.....	53
Tabla 4. Valor de las transferencias y del servicio de la deuda (billones de pesos).....	54



CONTEXTUALIZACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

 UNIDAD
DIDÁCTICA

1

El tema de las transferencias en Colombia no sólo está circunscrito al manejo técnico de algunos recursos públicos, a las relaciones intergubernamentales (RIG) y a la discusión sobre centralización o descentralización del Estado y algunos niveles de gobierno; también, en el fondo, tiene que ver con la forma como se efectúa el gasto público en el interior de los gobiernos, ya que las transferencias en su mayoría son destinaciones específicas, que deben hacer los gobiernos a nivel territorial. El resto del gasto público presenta más libertad para su uso.

Los ejes centrales de esta unidad didáctica ubican cuatro elementos:

- a) Los puntos medulares de la discusión acerca de las transferencias en Colombia y particularmente los escenarios presentados en la última discusión de la reforma legislativa.
- b) Un análisis del comportamiento cuantitativo de las transferencias:
 - Acceso a las transferencias de los gobiernos departamentales, distritales y municipales, clasificados de acuerdo a tres rangos por los montos recibidos.
 - Comparación de sus niveles de dependencia en relación con los recursos propios recaudados por cada entidad territorial, análisis realizado en función del tipo de categorías que la ley determinó para las entidades territoriales.
- c) Una guía síntesis sobre el marco constitucional y normativo que reglamenta los montos girados y los destinos de éstos, hacia qué tipo de sectores deben dirigirse los recursos transferidos y qué criterios para su uso han de tenerse en cuenta por las entidades territoriales; además de las restricciones

consideradas en relación con los usos inadecuados que puedan hacer las entidades territoriales de estos recursos públicos.

- d) Elementos de orden pedagógico, relacionados con las actividades de síntesis, con los que se tomará conciencia del contexto que nos rodea.

OBJETIVO GENERAL DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

Analizar la forma en que han evolucionado las transferencias en Colombia desde los aspectos constitucionales, normativos, reglamentarios y sus vínculos fiscales y financieros con los departamentos y municipios, para una adecuada caracterización por medio de la comparación de presupuestos.

JUSTIFICACIÓN

Las transferencias pueden ser: Directas e indirectas, condicionadas, libres y compensatorias o equivalentes.

Los criterios de distribución de las transferencias son determinados por la constitución y las normas que lo reglamentan, a partir de equidad, eficiencia, desarrollo local y regional, población e Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI).

El uso en los sectores sociales es imperativo incluyendo los porcentajes definidos para cada sector.

Los niveles de ejecución del gasto público pueden permitir logros de desarrollo de la autonomía local.

PLAN DE FORMACIÓN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

UNIDAD
DIDÁCTICA

1

Competencia general de la unidad didáctica	N° y nombre de la unidad didáctica	Estructura temática
<p>Analiza la forma en que han evolucionado las transferencias en Colombia desde los aspectos constitucionales, normativos, reglamentarios y sus vínculos fiscales y financieros con los departamentos y municipios, para una adecuada caracterización por medio de la comparación de presupuestos.</p>	<p>Las Transferencias en Colombia.</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. ¿Qué son las transferencias? 2. ¿Qué tipos de transferencias existen? 3. Transferencias, relaciones intergubernamentales y dependencia fiscal <ol style="list-style-type: none"> 3.1. Recursos transferidos del total nacional por departamento durante el período 1994-2007, ordenados por rangos <ol style="list-style-type: none"> 3.1.1. Entidades territoriales que acceden a más del 5% de las transferencias 3.1.2. Entidades territoriales que acceden a entre el 2% y el 4,9% de las transferencias. 3.1.3. Entidades territoriales que acceden con menos del 2% de las transferencias 3.2. La dependencia financiera departamental de las transferencias durante el período 2002-2006 <ol style="list-style-type: none"> 3.2.1. Entidades territoriales departamentales con dependencia alta entre el 70% y el 95% 3.2.2. Entidades territoriales departamentales con dependencia media entre el 50% y el 69% 3.2.3. Entidades territoriales departamentales con dependencia baja menores del 49,9%

Competencia general de la unidad didáctica	N° y nombre de la unidad didáctica	Estructura temática
<p>Analiza la forma en que han evolucionado las transferencias en Colombia desde los aspectos constitucionales, normativos, reglamentarios y sus vínculos fiscales y financieros con los departamentos y municipios, para una adecuada caracterización por medio de la comparación de presupuestos.</p>	<p>Las Transferencias en Colombia.</p>	<p>3.3. La dependencia financiera de las transferencias a nivel municipal. 3.3.1. Sobre la participación en los ingresos totales de los municipios capitales de departamento y Bogotá D.C. durante el período 2005-2006. 3.3.2. Comparación de las transferencias y los ingresos propios en municipios de diferentes categorías. 4. Evolución reglamentaria de las transferencias de la Ley 12 de 198 y el situado fiscal al Sistema General de Participaciones. 5. Criterios de asignación y destino de las transferencias. 5.1. Destino de los recursos de la Participación de Propósito General. 5.2. Criterios de distribución de los recursos de la Participación de Propósito General.</p>

UNIDAD DIDÁCTICA. LAS TRANSFERENCIAS EN COLOMBIA

RESUMEN DE LA UNIDAD DIDÁCTICA

En esta unidad hemos definido las transferencias como los diferentes recursos fiscales que se trasladan del nivel nacional del gobierno a las entidades territoriales –departamentos, municipios y distritos– y a los resguardos indígenas.

Las transferencias deberían, en lo fundamental, relacionar las dinámicas de autonomía, descentralización y gasto público territorial, con cierto nivel de racionalidad económica.

Las transferencias tendrían que ser una de las soluciones a los desequilibrios fiscales intergubernamentales –función redistributiva del Estado–, generar condiciones para la dinamización del mercado interno, subsanar las externalidades interjurisdiccionales y procurar la estabilización de la economía.

El hecho de realizarse por mandato constitucional debería asegurar la aplicación de criterios de eficiencia, equidad, solidaridad y desarrollo regional.

El tema de las transferencias en Colombia no sólo está circunscrito al manejo técnico de algunos recursos públicos, a las relaciones intergubernamentales y al debate sobre la centralización o descentralización del Estado, sino también con la forma como se efectúa el gasto público en el interior de los gobiernos. Es fundamental relacionar las transferencias con su repercusión en determinados sectores sociales y en el desarrollo de la autonomía local.



La discusión de fondo sobre las transferencias se vincula a la forma de organizar el Estado, los diferentes niveles de gobierno y el manejo de las finanzas públicas, y, a partir de allí, entrar a considerar los criterios, principios y normas que regulan sus ejecuciones.

En este debate es clave considerar la tensión entre gobiernos: Nacional, departamentales y municipales por la ejecución del gasto público y la tensión entre el gasto público social versus gasto público general, dado que la mayor parte de las transferencias a las entidades territoriales tienen destinación específica para solucionar necesidades básicas de la población.

La cuestión de las transferencias se vincula con el tema de fondo de los poderes del Estado y las tensiones sociales, políticas y económicas que se plasman en los acuerdos institucionales, lo cuales van cambiando con el ascenso a los gobiernos de otros partidos y sectores.



CONTENIDOS DE LA UNIDAD DIDÁCTICA. LAS TRANSFERENCIAS EN COLOMBIA

UNIDAD
DIDÁCTICA

1

TEMA 1. ¿QUÉ SON LAS TRANSFERENCIAS?

Definición

Las transferencias son los diferentes recursos fiscales que traslada el nivel nacional del gobierno a las entidades territoriales –departamentos, municipios y distritos–, y a los resguardos indígenas; por tanto, estos recursos son el principal soporte de las relaciones fiscales que se presentan a nivel intergubernamental.

Las transferencias buscan en lo fundamental relacionar las dinámicas de autonomía, descentralización y gasto público territorial, con cierto nivel de racionalidad económica, apuntando a cinco objetivos de política fiscal (Hincapié, Mesa & Rhenals, 1999):

- a) Afrontar los desequilibrios fiscales intergubernamentales.
- b) Cumplir la función redistributiva del Estado.
- c) Generar condiciones para la dinamización del mercado interno.
- d) Subsanan las externalidades interjurisdiccionales.
- e) Procurar la estabilización de la economía.

Por otra parte, estas transferencias se realizan por mandato constitucional, con un manejo y criterios de eficiencia, equidad, solidaridad, desarrollo regional; además, estos recursos transferidos tienen destinaciones específicas para las entidades territoriales.

TEMA 2. ¿QUÉ TIPOS DE TRANSFERENCIAS EXISTEN?

Si las vemos por las formas de administración son:

- Directas: Cuando el gobierno nacional lo hace directamente a la entidad territorial de menor jerarquía como es el municipio.
- Indirectas: Cuando los recursos transferidos a los municipios se hacen a través de los departamentos.

Atendiendo al uso y destinación que debe hacerse de las transferencias, distinguimos tres tipos de transferencias intergubernamentales:

- a) Condicionadas o imperativas, son los recursos que transfiere el gobierno nacional a los gobiernos departamental y municipal, donde, a partir de los diseños legales y de política, se determinan los sectores en los cuales se ha decidido ejecutar el gasto, en este sentido se vuelve categórica o imperativa su aplicación. En el caso colombiano, la mayor asignación de transferencias se realiza bajo la modalidad de transferencias condicionadas o imperativas.
- b) De libre destinación son los recursos transferidos que le permiten márgenes de libertad a los gobiernos departamental y municipal para su ejecución. En Colombia, los porcentajes de aplicación tienen una relación inversa al tamaño y niveles de desarrollo de los municipios: Entre más pequeños y menor desarrollo el porcentaje de libre designación es más importante para los municipios pequeños de cuarta, quinta y sexta categoría, los cuales pueden destinar de esta forma el 42%, mientras que las otras categorías de municipios no pueden hacerlo.



TEMA 2.
¿QUÉ TIPOS DE
TRANSFERENCIAS
EXISTEN?

- c) Compensatorias o equivalentes, son aquellas que buscan incentivar dinámicas de gestión pública y de uso más eficiente de los recursos propios de las entidades territoriales, en la medida en que para poder ofrecer más bienes públicos locales o regionales se acude a otras instancias de gobierno que determinan apoyos financieros, a partir de la disposición y uso de recursos propios, que permiten desarrollar las actividades sectoriales de manera conjunta entre diferentes niveles de gobierno.

Idea clave

En el caso colombiano, la mayor asignación de transferencias se realiza bajo la modalidad de transferencias condicionadas o imperativas.



TEMA 3. TRANSFERENCIAS, RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES Y DEPENDENCIA FISCAL

La evolución cuantitativa de las transferencias las analizamos con relación a departamentos, municipios y distritos, y sus respectivos montos financieros recibidos durante diferentes períodos. Por tanto, se presentarán los siguientes presupuestos:

- Las transferencias realizadas a los departamentos, por rangos de participación en el total nacional durante el período 1994-2007.
- Las transferencias departamentales y la dependencia financiera en relación con sus ingresos propios durante el período 2002-2006.
- Las transferencias a los municipios y sus relaciones de dependencia financiera en relación con sus ingresos propios durante el período 2005-2006.

3.1. RECURSOS TRANSFERIDOS DEL TOTAL NACIONAL POR DEPARTAMENTO DURANTE EL PERÍODO 1994-2007, ORDENADOS POR RANGOS

3.1.1. ENTIDADES TERRITORIALES QUE ACCEDEN A MÁS DEL 5% DE LAS TRANSFERENCIAS

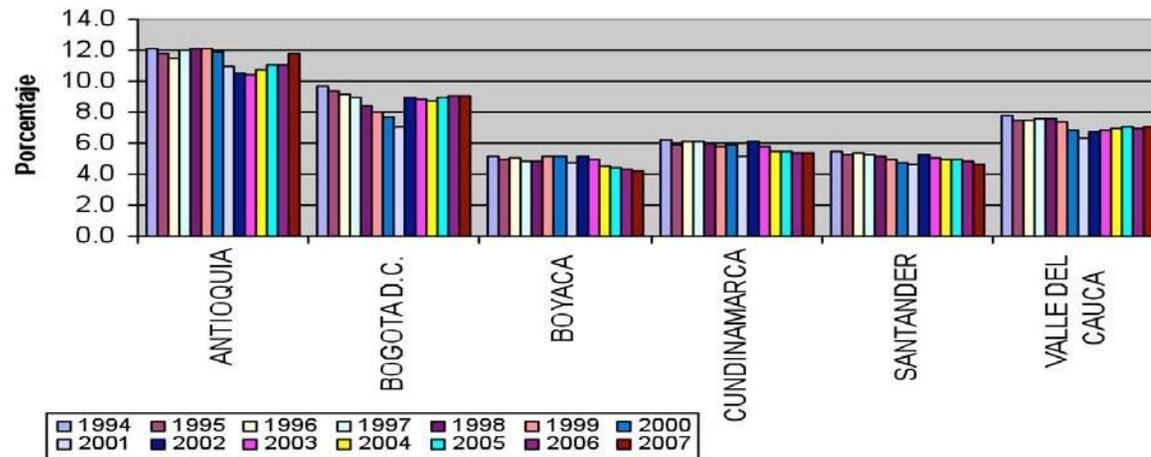
Los cinco departamentos con mayor acceso al total de las transferencias, los que accedieron a más del 5% del total en el año 1994, y máximo llegaron al 12% son, en orden de importancia de lo recibido: Antioquia, Bogotá D.C., Valle del Cauca, Cundinamarca, Santander y Boyacá.

Estos cinco departamentos y Bogotá D.C. son los que presentan el mayor número de población y de desarrollo económico, aunque no es una forma homogénea para todo el departamento y la capital de la república, ya que en su interior se encuentran disparidades regionales y barriales.

A pesar de ser las entidades territoriales con niveles más importantes de diversificación y actividades económicas, se ve una tendencia a decaer de las transferencias en todos, en unos con un comportamiento de recuperaciones en algunos años; sin embargo, ninguno llega en los catorce años observados a lo transferido en 1994; aunque, en los últimos años los más cercanos a alcanzar los niveles de 1994 fueron Antioquia, Bogotá D.C. y Valle del Cauca. (Véase Figura. 1).

TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL

Figura 1. Departamentos con más del 5% de las transferencias nacionales



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL

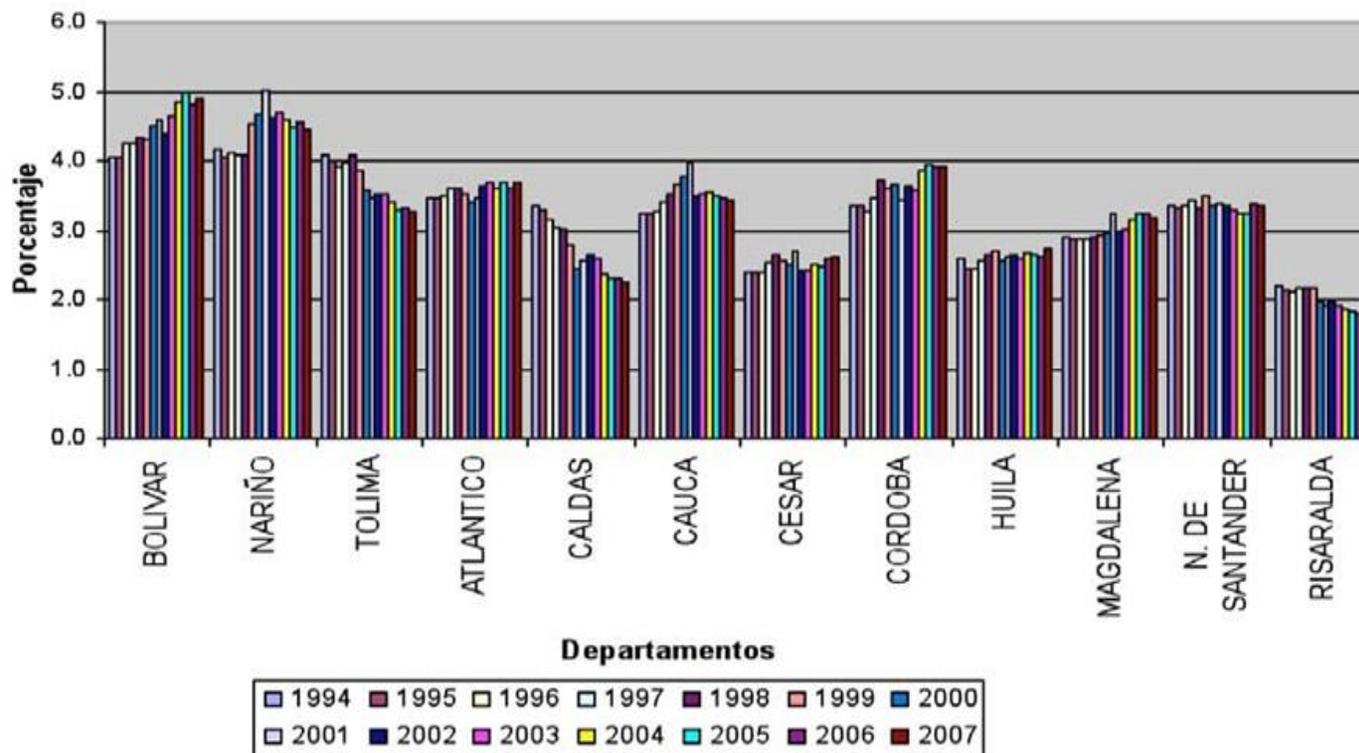
3.1.2. ENTIDADES TERRITORIALES QUE ACCEDEN ENTRE EL 2% Y EL 4,9% DE LAS TRANSFERENCIAS

Con respecto al grupo de doce departamentos que acceden en un rango que está entre 2 y 4,9%, podríamos decir que su comportamiento frente al total de las transferencias presenta características diferentes clasificadas en:

- Los que muestran una tendencia creciente: Todos de la Costa Atlántica –Bolívar, Córdoba y Magdalena– y unos más dinámicos que otros.
- Los que tienen un ciclo de ascenso y declinación: Nariño y Cauca en la costa pacífica.
- Los que tienden a decrecer: Tolima, Caldas y Risaralda, en el interior del país.
- Los que muestran relativa estabilidad, Atlántico, César, Huila y Norte de Santander. (Véase Figura 2).

TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL

Figura 2. Departamentos que participan entre el 2% y el 4,9% de las transferencias nacionales



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

3.1.3. ENTIDADES TERRITORIALES QUE ACCEDEN CON MENOS DEL 2% DE LAS TRANSFERENCIAS

Los quince departamentos con menos del 2% en la participación de las transferencias son:

- a) Los departamentos que crecieron en sus transferencias de la nación hasta el año 2004, para luego decaer en su participación hasta el año 2007, como son Choco (con altos niveles de pobreza) y Arauca (con altos niveles de riqueza a partir de las regalías).
- b) Los que crecen en la participación –unos más ligeramente que otros–, pero en general lo hacen durante el período como son: Caquetá (el más leve); con crecimiento medio podría clasificarse Casanare, Amazonas, Guaviare y Vichada; y con un crecimiento alto y dinámico están Guajira, Meta, Sucre y Putumayo.
- c) Los que presentan tendencias a la baja en la participación: Quindío, con la mayor caída; San Andrés, Guainía y Vaupés.
- d) La mayoría de estos departamentos por su situación geográfica –ubicados en la Amazonia y Orinoquia colombiana, en la costa pacífica, con bajos niveles de población– presentan altos indicadores de pobreza, bajos niveles en la calidad de vida y manejos administrativos, y financieros poco eficientes y claros. (Véase Figura 3).

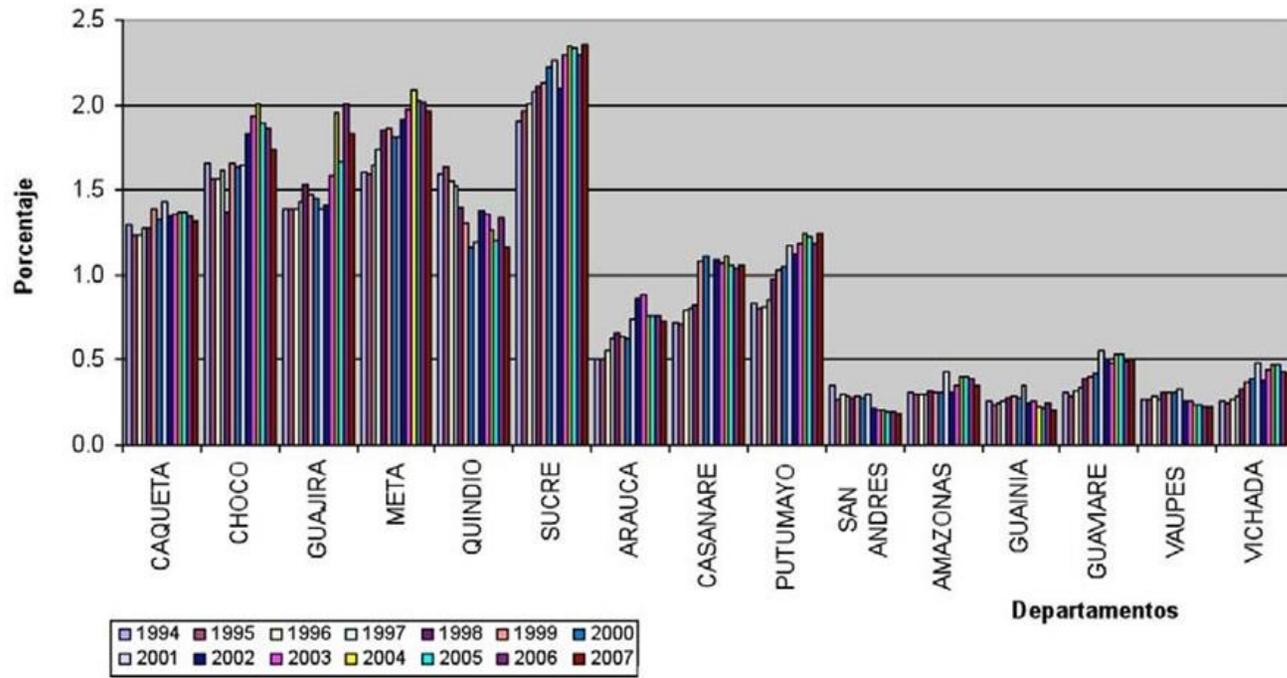
UNIDAD
DIDÁCTICA

1

TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL

TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL

Figura 3. Departamentos con menos del 2% de participación en las transferencias



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

Esto en gran medida desvirtúa el diseño de equidad y equilibrio territorial, pues claramente se observa una relación inversa, entre los niveles y las capacidades del desarrollo, y los montos fiscales transferidos a cada entidad territorial.

3.2. LA DEPENDENCIA FINANCIERA DEPARTAMENTAL DE LAS TRANSFERENCIAS DURANTE EL PERÍODO 2002-2006

El otro aspecto, con respecto a la dependencia fiscal de los departamentos, nos muestra la relación de las transferencias fiscales y los ingresos propios captados por estas entidades territoriales.

Una gran conclusión se presenta en la tabla 1, la cual muestra la dependencia financiera de los departamentos; los mayores niveles de dependencia se presentan en aquellos donde hay altos índices de atraso económico y pobreza, y donde las acciones de equidad territorial no se encuentran en la política descentralizadora colombiana.

Idea clave

Los mayores niveles de dependencia se presentan en aquellos donde hay altos índices de atraso económico y pobreza.

UNIDAD
DIDÁCTICA

1

**TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL**

Tabla 1. La dependencia financiera departamental de las transferencias durante el período 2002-2006

Departamento	PORCENTAJE DE INGRESOS DEPARTAMENTALES POR TRANSFERENCIAS				PORCENTAJE DE INGRESOS DEPARTAMENTALES POR RECURSOS PROPIOS			
	2002	2004	2005	2006	2002	2004	2005	2006
Atlántico	47,12	47,6	44,0	41,8	44,7	45,5	46,7	45,3
Antioquia	44,77	39,3	39,3	42,1	44,35	34,7	34,4	45,8
César	64,84	60,7	57,0	48,6	14,65	15,5	15,3	14,2
Cundinamarca	45,89	50,6	40,2	37,0	40,22	37,7	37,5	43,2
Casanare	13,30	20,5	16,0	18,4	2,71	5,8	5,0	6,2
Meta	45,91	32,1	30,9	27,9	23,24	20,9	22,1	18,2
Risaralda	70,26	64,9	47,4	60,3	21,19	27,6	40,7	28,0
Sucre	77,57	72,5	78,3	78,1	16,58	14,6	14,3	16,8
N. de Santander	71,68	85,2	68,2	70,0	23,39	14,8	25,3	22,8
Caldas	67,95	57,2	59,0	52,8	19,90	24,3	23,2	24,1
Boyacá	76,48	67,9	58,0	60,0	20,47	23,8	25,9	24,3
Huila	54,38	49,4	35,3	42,0	17,54	17,3	14,7	16,4
Guaviare	55,87	81,4	81,6	84,3	7,36	15,1	15,7	13,1
Quindío	58,34	66,5	60,5	62,4	25,75	31,5	27,0	27,7

Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

**TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL**

Continúa Tabla 1

Departamento	PORCENTAJE DE INGRESOS DEPARTAMENTALES POR TRANSFERENCIAS				PORCENTAJE DE INGRESOS DEPARTAMENTALES POR RECURSOS PROPIOS			
	2002	2004	2005	2006	2002	2004	2005	2006
Valle	64,71	48,5	47,0	50,8	31,14	35,0	43,8	42,5
Santander	67,67	49,7	53,3	47,9	22,85	32,0	32,4	28,9
Guajira	47,48	48,6	53,6	55,1	11,36	6,2	6,5	6,8
Bolívar	59,08	59,6	66,6	66,6	32,77	28,7	25,2	25,9
Córdoba	76,97	69,5	69,6	69,5	17,02	17,4	19,0	18,8
Arauca	33,89	28,6	33,5	27,5	4,68	3,3	5,3	5,7
Nariño	69,57	67,8	66,1	73,2	23,33	24,2	24,1	16,8
Tolima	69,90	59,1	58,9	59,3	17,36	20,6	21,0	20,0
Cauca	73,41	82,0	77,3	73,2	15,06	14,0	14,3	15,9
Caquetá	82,22	83,3	75,4	85,3	14,59	15,6	18,1	13,9
Vichada	58,72	91,2	92,2	91,3	4,69	5,4	4,7	8,0
Magdalena	76,99	69,6	64,1	74,5	21,73	20,9	19,3	17,5
Guainía	59,19	70,7	66,3	93,1	2,99	6,0	5,1	3,5
Putumayo	72,49	79,2	72,9	73,1	8,77	9,1	8,7	6,8
Vaupés	59,68	89,9	91,9	89,6	3,34	8,7	6,1	6,8
Amazonas	74,39	90,2	87,6	93,9	6,36	5,8	10,9	5,2
San Andrés	41,75	61,5	65,2	63,8	21,33	26,0	25,0	32,0
Chocó	87,99	88,8	91,2	90,0	9,14	10,6	8,3	9,8

Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

3.2.1. ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES CON DEPENDENCIA ALTA ENTRE EL 70% Y EL 95%

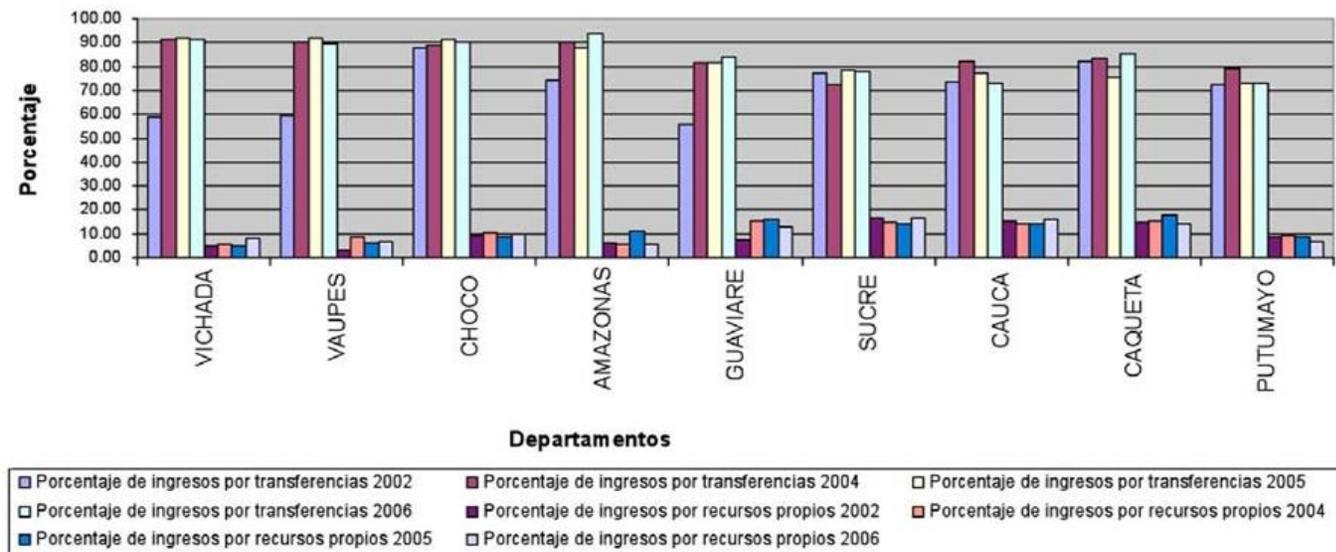
Los departamentos con dependencia financiera alta son aquellos en los que el índice se encuentra entre el 70% y el 95%.

En su mayoría pertenecen a la Amazonia, Orinoquia y la costa pacífica, y presentan una baja capacidad de generar recursos propios. Su comportamiento se muestra en la Figura 4, así se pueden agrupar en tres tipos:

- a) Los que presentan cierta estabilidad en sus relaciones financieras como Putumayo, y otros con estabilidad y crecientes recursos propios como Vichada y Sucre.
- b) Aquellos que tienden a disminuir la dependencia financiera como son: Vaupés, Chocó y Cauca.
- c) Los que tienden a aumentar la dependencia, como Amazonas, Guaviare y Caquetá.

**TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL**

Figura 4. Relación entre las transferencias y los ingresos propios durante el período 2002-2006 en departamentos con rango entre el 70% y el 95% de transferencias



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

**TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL**

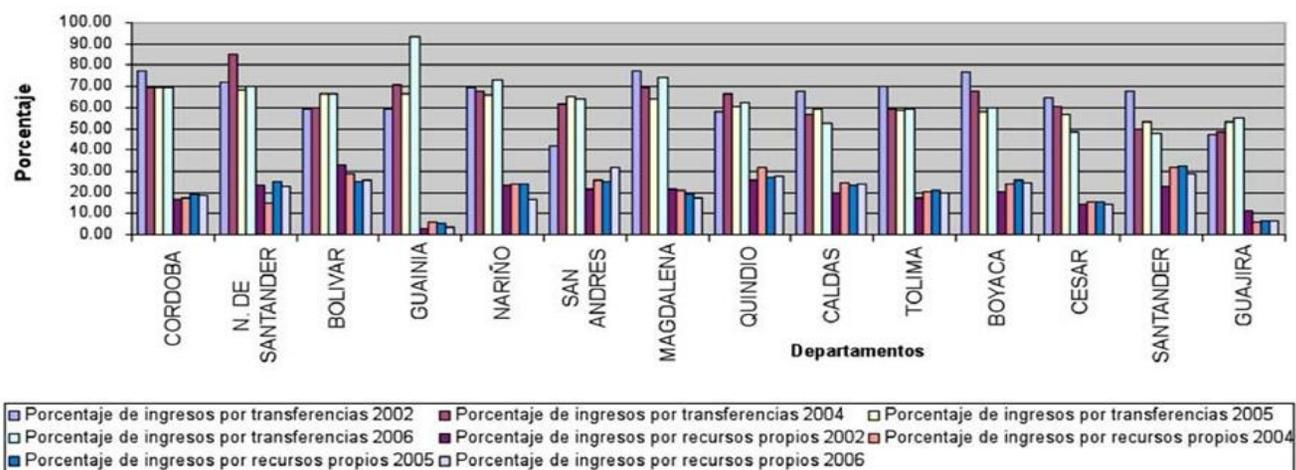
3.2.2. ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES CON DEPENDENCIA MEDIA ENTRE EL 50% Y EL 69%.

Los departamentos con dependencia financiera media son aquellos que sitúan su índice entre un 50% y 69%; sus características se presentan en la Figura 5. Pueden establecerse varios grupos:

- Los estables en la relación: Córdoba, Bolívar, Tolima y Boyacá.
- Los de tendencia creciente:
 - Unos, leve: Norte de Santander, Quindío, Guajira.
 - Otros, alta: Guainía, Nariño y Magdalena.
- Los de tendencia a la baja: San Andrés, Caldas, César y Santander.

En alguna forma, este tipo de características nos muestra algunos desempeños diferenciales de las Administraciones departamentales por ejercer y desarrollar mecanismos de mejoras en la eficiencia y capacidad de generar recursos propios en sus entidades territoriales.

Figura 5. Relación entre las transferencias y los ingresos propios durante el período 2002-2006 en departamentos con rango entre el 50% y el 69% de transferencias



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

3.2.3. ENTIDADES TERRITORIALES DEPARTAMENTALES CON DEPENDENCIA BAJA MENORES DEL 49,9%

Por último, en los departamentos donde el índice de dependencia financiera es menor del 49,9%, indicando un nivel de dependencia bajo, encontramos dos grupos. (Véase Figura 6).

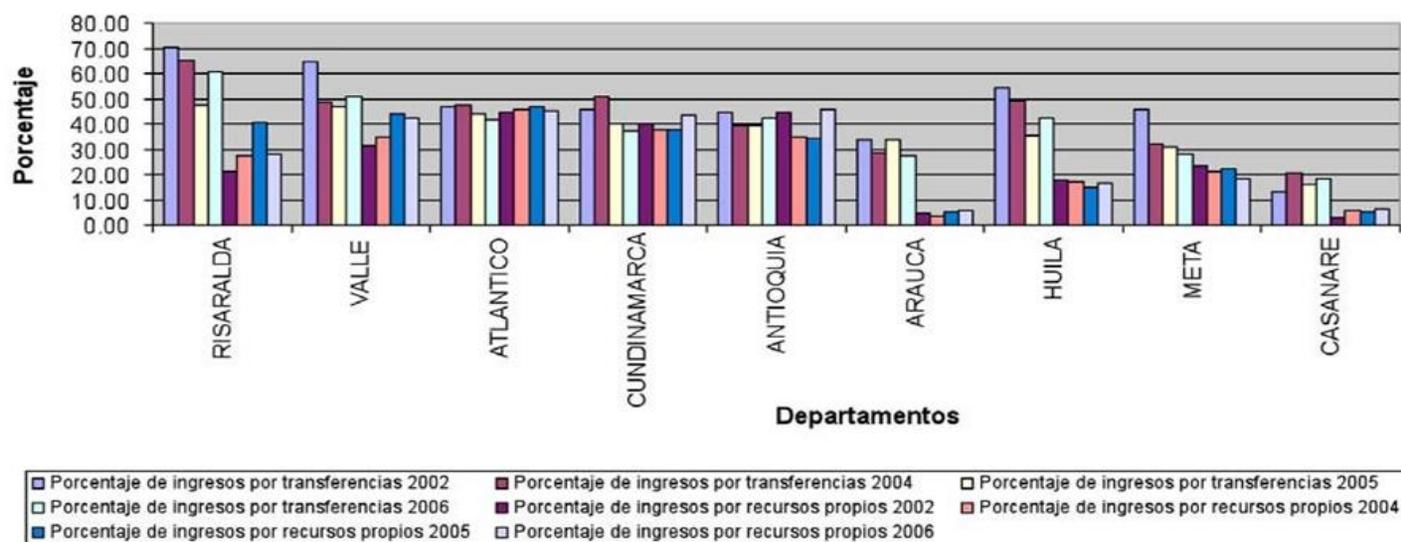
Los de dependencia creciente: Risaralda, Valle, Antioquia, Huila y Casanare, que presentan la relación creciente pero la dependencia más baja.

Los de dependencia decreciente: Atlántico (el único que supera en los dos años con los ingresos propios los de las transferencias), Cundinamarca, Arauca (aunque es decreciente el monto de las transferencias los ingresos propios son iguales) y Meta (con tendencia a la baja, pero con ingresos también a la baja).

TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL

Obsérvese este tipo de comportamientos atípicos de departamentos como Casanare, Arauca y Meta; sus bajas relaciones están vinculadas porque allí existen otras transferencias que están relacionadas con las regalías por ser departamentos con extracción de hidrocarburos, y que las reciben condicionadas.

Figura 6. Relación entre las transferencias y los ingresos propios durante el período 2002-2006 en departamentos con rango menor del 49,9% de transferencias



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

3.3. LA DEPENDENCIA FINANCIERA DE LAS TRANSFERENCIAS A NIVEL MUNICIPAL

Observemos ahora algunos datos en relación a las características de los municipios y distritos con respecto a las transferencias durante el período 2005-2006. Los vínculos que presentan los diferentes municipios con las transferencias se analizan de acuerdo a las capitales de departamento y su categorización municipal presentada en la Ley 617 de 2001.

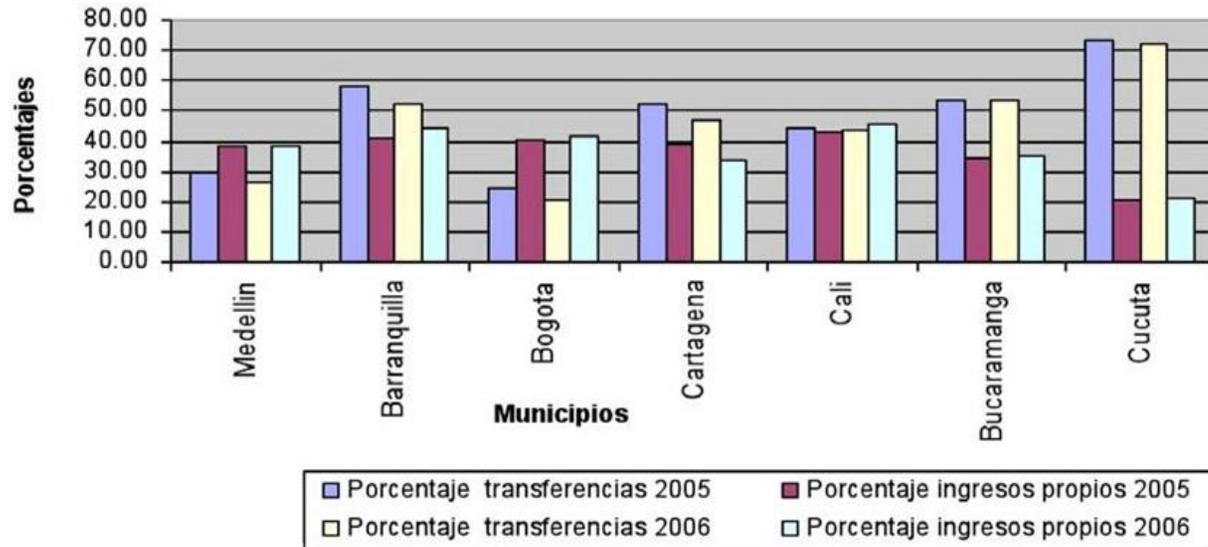
3.3.1. SOBRE LA PARTICIPACIÓN EN LOS INGRESOS TOTALES DE LOS MUNICIPIOS CAPITALES DE DEPARTAMENTO Y BOGOTÁ D.C. DURANTE EL PERÍODO 2005-2006

Municipios de categoría especial.

Según la Ley 617, por población, los dos únicos municipios que superan en los ingresos totales la participación de las transferencias con los ingresos propios son Bogotá y Medellín, con una tendencia leve pero creciente. Sin embargo, con dinámicas decrecientes están Cali, Barranquilla y Cartagena. Con estabilidad en la relación están Bucaramanga y Cúcuta, esta última con una dependencia que supera el 70%.

Las otras capitales, a pesar de mostrar altos niveles de diversificación de la estructura productiva que les permitirían una gran captación de otros recursos como los impuestos locales vinculados al predial, industria y comercio, vehículos, licencias y otros ingresos locales –lo cual exige una gran capacidad de organización y gestión de los municipios en función de los manejos fiscales–, no presentan grandes tendencias crecientes. Por supuesto, en esta situación Cúcuta es la excepción, en la medida en que su actividad central es comercial y es una ciudad de frontera. (Véase la Figura 7).

Figura 7. Proporción de ingresos entre transferencias y recursos propios, municipios capitales de categoría especial

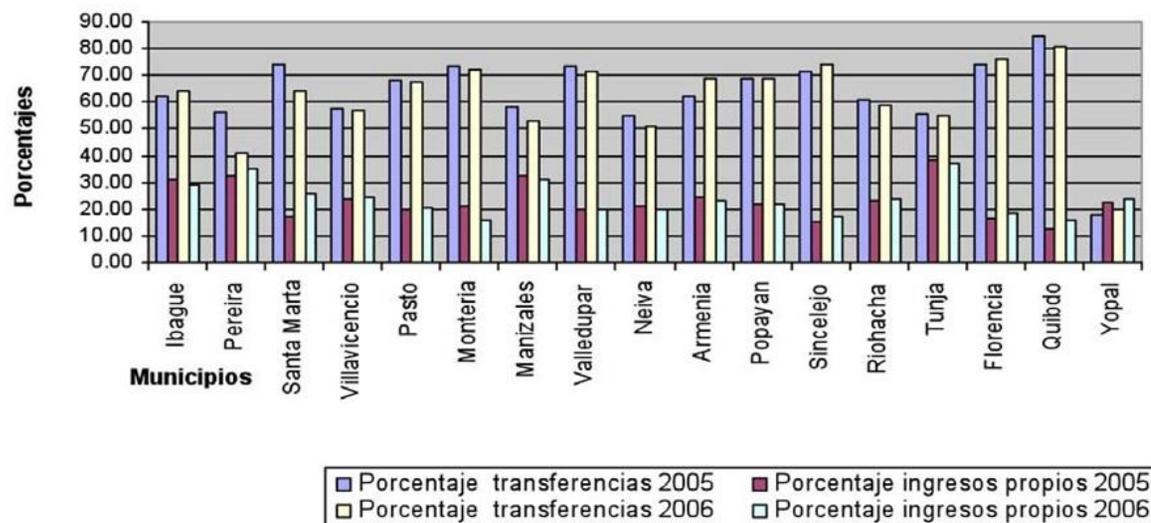


Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

Estas capitales de departamento pueden clasificarse de la siguiente manera. (Véase Figura 8):

- Aquellas con tendencia a aumentar los niveles de dependencia financiera de las transferencias. (Ibagué, Armenia, Sincelejo y Florencia).
- Las que presentan una disminución de la dependencia de las transferencias, lo cual implica un esfuerzo fiscal local. (Pereira, Santa Marta, Montería, Manizales, Riohacha, Quibdó).
- Las que tienen una relación igual. (Villavicencio, Pasto y Popayán).

Figura 8. Proporción de ingresos entre transferencias y recursos propios en municipios capitales de primera categoría



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

El resto de municipios capitales.

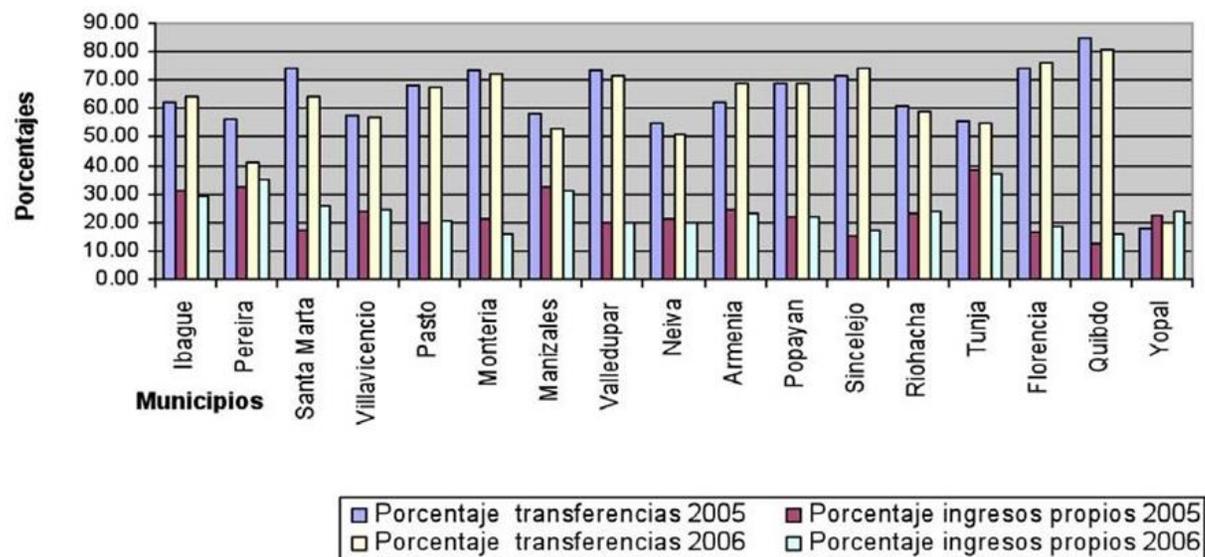
En cuanto a los municipios capitales con categorías diferentes a la primera –con menores niveles de población que se encuentran en la Amazonia y Orinoquia colombiana–, estos se caracterizan por:

- Crecientes transferencias. (Leticia, Mocoa, Mitú y Puerto Carreño).
- Decrecientes en su dependencia financiera de las transferencias, como Arauca con el porcentaje de participación menor de todos, pero con altos ingresos por regalías.
- San José del Guaviare con nivel medio.

TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL

- d) Puerto Inírida, con altos niveles de participación de las transferencias, pero creciendo en la participación local. (véase Figura 9).

Figura 9. Proporción de ingresos entre transferencias y recursos propios en municipios capitales de diferentes categorías



Fuente: Información Archivos DNP. Cálculos personales para este trabajo.

**TEMA 3.
TRANSFERENCIAS,
RELACIONES
INTERGUBERNAMENTALES
Y DEPENDENCIA FISCAL**

3.3.2. COMPARACIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS Y LOS INGRESOS PROPIOS EN MUNICIPIOS DE DIFERENTES CATEGORÍAS

Por último, analizaremos ejemplos de diferentes tipos de municipios de acuerdo a la categorización de la Ley 617 de 2000, lo que resalta ciertas conclusiones:

- a) Municipios donde la proporción entre los ingresos y las transferencias son mayores en los primeros, por ejemplo: Chía, un municipio de segunda, con altos niveles de desarrollo en servicios y que, por su cercanía a Bogotá, presenta cierto desarrollo de industrias y comercio, y desempeña la función de “municipio dormitorio”.
- b) Los municipios que presentan una relación pareja entre transferencias e ingresos propios, como es el caso de Cali.
- c) Los municipios grandes con alta dependencia: Cúcuta, Santa Marta y Manizales.
- d) Municipios pequeños con baja dependencia: Barranca y Albania, por su alto nivel de ingresos tributarios indirectos por extracción de bienes del subsuelo.
- e) Los municipios pequeños con fuerte dependencia: Codazzi, Ayapel, Aracataca, Achí, Puerto Nariño y Arboledas, con un perfil económico basado en actividades rurales especialmente.

TEMA 4. EVOLUCIÓN REGLAMENTARIA DE LAS TRANSFERENCIAS DE LA LEY 12 DE 1986 Y EL SITUADO FISCAL AL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

Un análisis sobre el modo como las transferencias han venido evolucionando exige, desde el punto de vista del Estado, conocer los fundamentos de las reglas y los acuerdos expresados de una u otra forma en normas y políticas, que son las que determinan las orientaciones para su distribución. Así:

- Su destinación sectorial y general en las entidades territoriales.
- Los montos o cantidades que cabe transferir por año.
- Las condiciones para su acceso de parte de las entidades territoriales y los resguardos indígenas.
- La periodicidad de los giros.
- Las restricciones de giros a los municipios establecidas en el Decreto reglamentario 028 de 2008 (de las Leyes 715/2001 y 1176/2008), por el mal uso de las transferencias y cuyo manejo se haría entonces a través del departamento y, si allí también se presenta mal uso, pasaría a manos de la nación.

La evolución constitucional y reglamentaria de las transferencias está vinculada desde las dinámicas que se han desarrollado en Colombia con el impulso al proceso de descentralización y autonomía. Este proceso de descentralización y autonomía desarrollado en Colombia busca:

- Acercar el Estado a la ciudadanía en sus relaciones fundamentales.
- Mejorar los niveles de eficiencia en la ejecución del gasto público.
- Implementar la autonomía política de las entidades territoriales.
- Fortalecer los fiscos locales.
- Trasladar funciones de la nación a los niveles territoriales.
- Promover los esquemas de participación de la ciudadanía en las decisiones públicas.

Veamos a continuación la Figura. 10 que resume y esquematiza la evolución de la función de las reglas constitucionales y las normas legislativas para el manejo, uso, cantidad y restricciones de las transferencias en Colombia.

UNIDAD DIDÁCTICA

1

TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS

Figura 10. Síntesis de la evolución constitucional, legal y territorial de las transferencias

A - LAS REGLAS CONSTITUCIONALES
Constitucion 1991
<p>ARTICULO 356. Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de las entidades territoriales determinara así mismo el situado fiscal, esto es, el porcentaje de los ingresos corrientes de la nación que será cedido a los departamentos, el distrito capital y los distritos especiales de Cartagena y Santa Marta, para la atención directa, o a través de los municipios, de los servicios que se les asigne. Los recursos del situado fiscal se destinarán a financiar la educación preescolar, primaria, secundaria y media, y la salud en los niveles que la ley señale, con especial atención a los niños. El situado fiscal aumentará anualmente hasta llegar a un porcentaje de los ingresos corrientes de la nación que permita atender adecuadamente los servicios para los cuales está destinado.</p> <p>ARTICULO 357. Los municipios participarán en los ingresos corrientes de la nación la ley a iniciativa del gobierno, determinará el porcentaje mínimo de esa participación y definirá las áreas prioritarias de inversión social que se financiarán con dichos recursos. Para los efectos de esta participación, la ley determinará los resguardos indígenas que serán considerados como municipios.</p>
Acto Legislativo 1 de 1995
<p>"Los recursos provenientes de esa participación serán distribuidos por la ley de conformidad con los siguientes criterios: el sesenta por ciento (60%) en proporción directa al número de habitantes con necesidades básicas insatisfechas y al nivel relativo de pobreza de la población del respectivo municipio el resto en función de la población total, la eficiencia fiscal y administrativa y el progreso demostrado en calidad de vida, asignando en forma exclusiva un porcentaje de esa parte a los municipios menores de 50.000 habitantes".</p>
Acto Legislativo 1 de 2001
<p>" Salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios"</p> <p>" Los recursos del Sistema General de Participaciones de los departamentos, distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándole prioridad al servicio de salud y los servicios de educación preescolar, primaria, secundaria y media, garantizando la prestación de los servicios y la ampliación de cobertura".</p> <p>" El Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios tendrá como base inicial el monto de los recursos que la Nación transfería a las entidades territoriales antes de entrar en vigencia este acto legislativo, por concepto de situado fiscal, participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación y las transferencias complementarias al situado fiscal para educación"</p>

**TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS**

Acto Legislativo 04/2007

El diecisiete por ciento (17%) de los recursos de Propósito General del Sistema General de Participaciones, será distribuido entre los municipios con población inferior a 25.000 habitantes. Estos recursos se destinarán exclusivamente para inversión, conforme a las competencias asignadas por la ley. Estos recursos se distribuirán con base en los mismos criterios de población y pobreza definidos por la ley para la Participación de Propósito General.

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta, de conformidad con las normas vigentes, podrán destinar libremente, para inversión y otros gastos inherentes al funcionamiento de la administración municipal, hasta un cuarenta y dos (42%) de los recursos que perciban por concepto del Sistema General de Participaciones de Propósito General, exceptuando los recursos que se distribuyan de acuerdo con el inciso anterior.

Cuando una entidad territorial alcance coberturas universales y cumpla con los estándares de calidad establecidos por las autoridades competentes, en los sectores de educación, salud y/o servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, previa certificación de la entidad nacional competente, podrá destinar los recursos excedentes a inversión en otros sectores de su competencia. El Gobierno Nacional reglamentará la materia

El monto del Sistema General de Participaciones, SGP, de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Durante los años 2008 y 2009 el SGP se incrementará en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%.

El Sistema General de Participaciones, SGP, tendrá un crecimiento adicional a lo establecido en los párrafos transitorios anteriores para el sector educación. La evolución de dicho crecimiento adicional será así: en los años 2008 y 2009 de uno punto tres por ciento (1.3%), en el año 2010 de uno punto seis por ciento (1.6%), y durante los años 2011 a 2016 de uno punto ocho por ciento (1.8%). En cada uno de estos años, este aumento adicional del Sistema no generará base para la liquidación del monto del SGP de la siguiente vigencia. Estos recursos se destinarán para cobertura y calidad.

El Gobierno Nacional definirá una estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto ejecutado por las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones, para asegurar el cumplimiento de metas de cobertura y calidad. Esta estrategia deberá fortalecer los espacios para la participación ciudadana en el control social y en los procesos de rendición de cuentas.

TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS

B. LAS NORMAS LEGISLATIVAS															
Ley 12 de 1986	<p>A partir del 1o. de julio de la vigencia fiscal de 1986, la participación en la cesión del Impuesto a las Ventas de que tratan las Leyes 33 de 1968, 46 de 1971, 22 de 1973, 43 de 1975 y el Decreto 232 de 1983, se incrementará progresivamente hasta representar el 50% del producto del Impuesto. Este incremento se cumplirá en los siguientes porcentajes: a partir del 1o. de julio de 1986, el 30.5% del producto anual del Impuesto a las Ventas; en 1987, el 32.0%; en 1988, el 34.5%; en 1989, el 37.5%; en 1990, el 41.0%; en 1991, el 45.0%; en 1992 y, en adelante, el 50% del producto anual del Impuesto a las Ventas. La participación en el Impuesto a las Ventas será asignada, así:</p> <p>a). Un porcentaje que crecerá progresivamente hasta 1992, para distribuir entre el Distrito Especial de Bogotá y todos los Municipios de los Departamentos, Intendencias y Comisarías.</p> <p>b). Un porcentaje adicional al establecido en el literal a) del presente artículo que crecerá progresivamente hasta 1992, para distribuir entre los municipios de los departamentos, intendencias y comisarías cuya población sea de menos de 100.000 habitantes.</p> <p>c). Un porcentaje para las intendencias y comisarías que será girado por la nación, directamente a las tesorerías intendenciales y comisariales.</p> <p>d). Un porcentaje para los departamentos, intendencias y comisarías, con destino a las Cajas Seccionales de Previsión o para los presupuestos de éstos, cuando atiendan directamente el pago de las prestaciones sociales.</p>														
Ley 60 de 1993	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <th colspan="3">1. Situado Fiscal, 24.5% de los ICN para Departamentos y Distritos</th> </tr> <tr> <td style="width: 60%;">Educación</td> <td style="width: 20%;">60%</td> <td rowspan="2" style="width: 20%; text-align: center;">20%</td> </tr> <tr> <td>Salud</td> <td>20%</td> </tr> </table> <p>2. Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación PICN, 22% de los ICN para distritos, municipios, y resguardos indígenas.</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;">15% Libre asignación municipios de 4,5 y 6 categoría. 100% Inversión Municipios de Especial, 1-2-3 categoría.</td> <td style="width: 10%;">Agua Potable 20%</td> <td style="width: 10%;">Cultura y deporte 5%</td> <td style="width: 10%;">Libre inversión 20%</td> <td style="width: 10%;">Educación 30%</td> <td style="width: 10%;">Salud 25%</td> </tr> </table>	1. Situado Fiscal, 24.5% de los ICN para Departamentos y Distritos			Educación	60%	20%	Salud	20%	15% Libre asignación municipios de 4,5 y 6 categoría. 100% Inversión Municipios de Especial, 1-2-3 categoría.	Agua Potable 20%	Cultura y deporte 5%	Libre inversión 20%	Educación 30%	Salud 25%
1. Situado Fiscal, 24.5% de los ICN para Departamentos y Distritos															
Educación	60%	20%													
Salud	20%														
15% Libre asignación municipios de 4,5 y 6 categoría. 100% Inversión Municipios de Especial, 1-2-3 categoría.	Agua Potable 20%	Cultura y deporte 5%	Libre inversión 20%	Educación 30%	Salud 25%										
Ley 715 de 2001	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">Alimentación Escolar 0.5% Riberenos rio Magdalena 0.08% Fondo de pensiones Territoriales 2.9% Resguardos Indígenas 0.52%</td> <td style="width: 30%;">Agua potable y saneamiento básico Deporte Cultura Fonpet Cumplimiento de competencias de municipios incluido educación y salud</td> <td style="width: 10%;">2.2 Educación 58.5%</td> <td style="width: 10%;">Salud Pública Régimen Subsidiado Prestación de Servicios</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">2.1 Propósito General 17%</td> <td colspan="2" style="text-align: center;">2.3 Salud 24.5%</td> </tr> <tr> <td colspan="4" style="text-align: center;">2. Distribución Sectorial 96%</td> </tr> </table>	Alimentación Escolar 0.5% Riberenos rio Magdalena 0.08% Fondo de pensiones Territoriales 2.9% Resguardos Indígenas 0.52%	Agua potable y saneamiento básico Deporte Cultura Fonpet Cumplimiento de competencias de municipios incluido educación y salud	2.2 Educación 58.5%	Salud Pública Régimen Subsidiado Prestación de Servicios	2.1 Propósito General 17%		2.3 Salud 24.5%		2. Distribución Sectorial 96%					
Alimentación Escolar 0.5% Riberenos rio Magdalena 0.08% Fondo de pensiones Territoriales 2.9% Resguardos Indígenas 0.52%	Agua potable y saneamiento básico Deporte Cultura Fonpet Cumplimiento de competencias de municipios incluido educación y salud	2.2 Educación 58.5%	Salud Pública Régimen Subsidiado Prestación de Servicios												
2.1 Propósito General 17%		2.3 Salud 24.5%													
2. Distribución Sectorial 96%															
L. 1176/2007	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 30%;">1. Asignaciones Especiales 4%</td> <td style="width: 30%;">2.4 Agua potable y saneamiento básico 5.4%</td> <td style="width: 10%;">2.1 Propósito General 11.6%</td> <td style="width: 10%;">2.2 Educación 58.5%</td> <td style="width: 10%;">2.3 Salud 24.5%</td> </tr> <tr> <td style="width: 30%;">Alimentación Escolar 0.5% Riberenos rio Magdalena 0.08% Fondo de pensiones Territoriales 2.9% Resguardos Indígenas 0.52%</td> <td style="width: 30%;">Agua potable y saneamiento básico Deporte Cultura Fonpet Cumplimiento de competencias de municipios incluido educación y salud</td> <td style="width: 10%;">2.2 Educación 58.5%</td> <td style="width: 10%;">Salud Pública Régimen Subsidiado Prestación de Servicios</td> </tr> </table>	1. Asignaciones Especiales 4%	2.4 Agua potable y saneamiento básico 5.4%	2.1 Propósito General 11.6%	2.2 Educación 58.5%	2.3 Salud 24.5%	Alimentación Escolar 0.5% Riberenos rio Magdalena 0.08% Fondo de pensiones Territoriales 2.9% Resguardos Indígenas 0.52%	Agua potable y saneamiento básico Deporte Cultura Fonpet Cumplimiento de competencias de municipios incluido educación y salud	2.2 Educación 58.5%	Salud Pública Régimen Subsidiado Prestación de Servicios					
1. Asignaciones Especiales 4%	2.4 Agua potable y saneamiento básico 5.4%	2.1 Propósito General 11.6%	2.2 Educación 58.5%	2.3 Salud 24.5%											
Alimentación Escolar 0.5% Riberenos rio Magdalena 0.08% Fondo de pensiones Territoriales 2.9% Resguardos Indígenas 0.52%	Agua potable y saneamiento básico Deporte Cultura Fonpet Cumplimiento de competencias de municipios incluido educación y salud	2.2 Educación 58.5%	Salud Pública Régimen Subsidiado Prestación de Servicios												

Fuente: Elaboración propia.

**TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS**

Algunos elementos destacables de la tabla anterior son:

- a) Las distintas leyes, desde los años ochenta del siglo XX; en particular la Ley 12 de 1986 (con la que se inicia y se compila varias normas y donde la base para realizar las transferencias era el IVA) eran dirigidas en medio de las políticas de descentralización para transferir recursos financieros a los municipios y departamentos destinados en particular a educación y salud.
- b) Durante los años noventa del siglo XX, se expide la Ley 60 de 1993, donde se aplican los principios de la Constitución de 1991, y se determina que tanto el situado fiscal como las otras transferencias ya no se encuentran para su monto a partir del IVA, sino de los ingresos corrientes de la nación. Ello implica que se amplía la base de las transferencias hacia las entidades territoriales.
- c) El inicio del tercer milenio, y con el acto legislativo 01 de 2001, “se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios”, lo que implicó integrar en un solo renglón los ingresos públicos para las transferencias. Éstas, a partir de la Ley 715 de 2001, se distribuyen así:
 - Una asignación para la distribución sectorial con el 96% del total, la cual se redistribuye sectorialmente en el 17% para propósito general, el 58,5% para educación y el 24,5% en salud.
 - Asignaciones especiales con el 4%.

Por otra parte, las competencias que las entidades territoriales tienen en el sector educación, se ven en la Figura. 11.

Figura 11. Competencias de las entidades territoriales en educación

Entidades territoriales		Competencias		
Departamentos	→	Costos del personal docente, directivo docente y administrativo		
		Gastos generales asociados a la prestación del servicio de los establecimientos educativos		
Municipios	Certificados	→	Costos del personal docente, directivo docente y administrativo	
			Hacer reservas y provisiones para prestaciones sociales según ley 70 de 1988	
	Certificados, no certificados y distritos	→	Dotaciones de establecimientos educativos	Calidad educativa
			Construcción, mantenimiento y adecuación de establecimientos educativos	
Pago de los servicios públicos y funcionamiento de establecimientos educativos				
Certificados, no certificados	→	Cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo se pueden destinar recursos a transporte escolar		
Distritos	→	Costos del personal docente, directivo docente y administrativo		

Fuente: Adaptado y actualizado de “Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones SGP”, DNP-UDT-UNDP-Presidencia de la República de Colombia. Bogotá, septiembre de 2009.

En el caso de la salud, la Figura 12 muestra la síntesis de las acciones del sector.

Figura 12. Sistema General de Participación. Distribución por usos y competencias entre entidades territoriales

SGP Participación salud		Crecimiento real - Subsidios a la demanda.	Municipios, distritos y corregimientos departamentales
		Subsidios a la demanda: Ampliación y continuidad de cobertura y régimen subsidiado.	
		Prestación de servicios: población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda. Contratación con la red pública	Departamentos, municipios, certificados y distritos
	Acciones en salud pública	Acciones de vigilancia (para municipios de su jurisdicción y Santa Marta, Barranquilla y Cartagena), inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente en los municipios de cuarta, quinta y sexta. El distrito capital asume todas las funciones en salud pública.	Departamentos y distritos
Promoción de la salud y calidad de vida; acciones de prevención de los riesgos en salud. Resolución 0425 de febrero 11 de 2008. Miniprotección.		Municipios	

Fuente: Adaptado y actualizado de “Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones SGP”, DNP-UDT-UNDP-Presidencia de la República de Colombia. Bogotá, septiembre de 2009.

**TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS**

Con la Ley 1176 de 2007, se disminuye el porcentaje del propósito general al 11,6% y se destina mínimamente el 5,4% para agua potable y saneamiento básico, lo cual exige y enfatiza las competencias tanto de los departamentos como de los municipios en las tareas de este sector; tenemos el énfasis sobre las competencias de los departamentos, para este sector expresadas en el artículo 3 de la mencionada ley:

- “Concurrir a la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico mediante la promoción, estructuración implementación de esquemas regionales.
- Promover, coordinar y/o cofinanciar la operación de esquemas regionales de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
- Asegurar que se preste a los habitantes de los distritos o municipios no certificados en agua potable y saneamiento básico, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.
- Administrar los recursos del Sistema General de Participaciones con destinación para Agua Potable y Saneamiento Básico de los distritos y municipios no certificados, con excepción del Distrito Capital de Bogotá.

Parágrafo 1°. Los departamentos deben reportar la información al Sistema Único de Información de Servicios Públicos (SUI).

Parágrafo 2°. Los departamentos de Amazonas Guainía y Vaupés tendrán la competencia para asegurar que se preste a los habitantes de las áreas no municipalizadas de su jurisdicción, de manera eficiente, los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico”.

Por otra parte, a los departamentos les corresponde destinar los recursos de acuerdo a estas actividades:

- Promover, estructurar, implementar e invertir en infraestructura regional de prestación de los servicios, con los planes regionales y/o departamentales de agua y saneamiento.

**TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS**

- Desarrollar proyectos regionales de abastecimiento de agua para consumo humano, tratamiento y disposición final de residuos líquidos y de tratamiento, aprovechamiento y disposición final de residuos sólidos.

Los municipios y distritos, a su vez, seguirán siendo los responsables de administrar los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico y asegurar su prestación, desarrollando los siguientes aspectos:

- a) Destinar y girar los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico, con el propósito de financiar las siguientes actividades:
 - Otorgar subsidios a los estratos subsidiables por normas.
 - Pagos del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector, pignorando los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley.
 - Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector.
 - Formular e implantar acciones para fortalecer esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural.
 - Construir, ampliar, optimizar y mejorar los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo.
 - Desarrollar programas de macro y micromedición, y de reducción de agua no contabilizada.
 - Adquirir los equipos requeridos para la operación del sector.
 - Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.
- b) Crear y poner a funcionar el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos.

**TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS**

- c) Aplicar la estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional establecida.
- d) Aplicar la metodología establecida por el Gobierno nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Por las diferentes discusiones éticas, técnicas, administrativas y políticas sobre la manera como se han venido manejando los recursos provenientes del SGP (Sistema General de Participación), su uso y destinación, se consideró por parte del Gobierno nacional, una forma de monitorear, controlar y evaluar el uso, y destinación que se hace de los recursos de las transferencias. En esta dirección y en aplicación del acto legislativo 04 de 2007, se expidió el Decreto número 028 de 10 de enero de 2008, cuyo objeto es:

Definir la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que ejecutan las entidades territoriales con recursos del Sistema General de Participaciones. Para su aplicación y cumplimiento, se definen los eventos en los cuales está en riesgo la prestación adecuada de los servicios, las medidas que las autoridades pueden adoptar para evitar tal situación y la determinación efectiva de los correctivos necesarios, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en los servicios. En consecuencia, esta estrategia forma parte de la operación del Sistema General de Participaciones.

Idea clave

Se consideró por parte del Gobierno nacional, una forma de monitorear, controlar y evaluar el uso y destinación que se hace de los recursos de las transferencias.

En esta dirección crea una Unidad Administrativa Especial de Monitoreo, Seguimiento y Control adscrita al Departamento Nacional de Planeación y con personería jurídica. Esta Unidad Administrativa duplicaría funciones con los entes de control como órganos independientes del ejecutivo, lo que lleva a preguntar: ¿El

TEMA 4.
EVOLUCIÓN
REGLAMENTARIA DE LAS
TRANSFERENCIAS

Gobierno nacional no cree que los órganos de control pueden ejercer sus funciones en la vigilancia sobre el SGP?

Piense un minuto

¿Cuáles son los argumentos técnicos, administrativos y éticos para su creación con duplicidad de funciones de órganos al interior del Estado?

Los criterios de distribución de recursos para alimentación escolar están dados por:

- El 95% por equidad, definida como el peso relativo que se asigna a cada entidad territorial de acuerdo con la matrícula de la vigencia anterior para la cual se realiza la distribución, certificada por el Ministerio de Educación Nacional, expandida por la dispersión poblacional y ponderada por el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas, o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE.
- El 5% por eficiencia, entendida como el incentivo a cada entidad territorial que reduzca la deserción escolar de un año a otro. Para el efecto el Ministerio de Educación Nacional adoptará los mecanismos para obtener y certificar la información correspondiente.

Importante

Para los años 2008 y 2009 la eficiencia se entenderá como el incentivo a la entidad territorial que conserve o aumente de una vigencia a otra la inversión en alimentación escolar con todas las fuentes de inversión, excepto la asignación especial del Sistema General de Participación con destino a alimentación escolar, y se distribuirá basándose en el indicador de equidad.

TEMA 5. CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y DESTINO DE LAS TRANSFERENCIAS

En los gráficos que vimos en el capítulo 4 (p. 28), se ha planteado lo que tiene que ver con educación y salud, donde los criterios de destino de estos sectores fueron considerados en la Ley 715 de 2001; pero para efectos del propósito general a partir de la Ley 1176 de 2007.

Para saber más...

Para ampliar le recomendamos «Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del sistema general de participaciones 2009». DDTS SFPT Dirección de Desarrollo Territorial Sostenible DNP Presidencia de la República de Colombia. Bogotá: Impresora Grace DNP.

5.1. DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Los municipios clasificados en las categorías cuarta, quinta y sexta podrán destinar libremente, para inversión u otros gastos inherentes al funcionamiento de la Administración municipal, hasta el 42% de los recursos que perciban por la Participación de Propósito General.

Del total de los recursos de la participación de propósito general asignada a cada distrito y municipio destinará: El 4% para deporte y recreación, el 3% para cultura y el 10% para el Fondo Nacional de Pensiones de las Entidades Territoriales (FONPET).

Los recursos restantes deben ser destinados a inversión en desarrollo de las competencias asignadas por la ley.

Podrá cubrirse el servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos de inversión física, adquirida en desarrollo de las competencias de los municipios.

**TEMA 5.
CRITERIOS DE
ASIGNACIÓN Y DESTINO
DE LAS TRANSFERENCIAS**

Los distritos y municipios podrán cofinanciar los gastos que se requieran para realizar el acompañamiento directo a las familias en el marco de los programas diseñados por el Gobierno nacional para la superación de la pobreza extrema.

5.2. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LA PARTICIPACIÓN DE PROPÓSITO GENERAL

Los recursos de la Participación de Propósito General serán distribuidos de la siguiente manera:

El 83%, distribuido entre los distritos y municipios, incluidos los menores de 25.000 habitantes, así:

- El 40%, según la pobreza relativa. Para ello se tomará el grado de pobreza de cada distrito o municipio medido con el Índice de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI) o el indicador que lo sustituya determinado por el DANE, en relación con el nivel de pobreza relativa nacional.
- El 40% en proporción a la población urbana y rural. Para ello se tomará la población urbana y rural del distrito o municipio en la respectiva vigencia y su proporción sobre la población urbana y rural total del país, según los datos de población certificados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, DANE, que deben tener en cuenta la información sobre la población desplazada.
- El 10%, por eficiencia fiscal. Entendida como el crecimiento promedio de los ingresos tributarios per cápita de las tres últimas vigencias fiscales. La información sobre la ejecución de ingresos tributarios será la informada por las entidades territoriales y refrendadas por la Contaduría General de la Nación antes del 30 de junio de cada año. En todo caso, los recursos asignados por este criterio no pueden superar el 50% de lo asignado por los criterios de población y pobreza relativa de que trata el numeral 2 de este artículo.
- El 10%, por eficiencia administrativa en la racionalización del gasto. Esta es entendida como el incentivo a los distritos y municipios que cumplan con los límites establecidos para los gastos de funcionamiento de la administración central de que trata la Ley 617 de 2000 o las normas que la modifiquen, sustituyan o adicionen. El indicador de distribución será la diferencia entre el límite establecido por la Ley 617 de

2000 y el porcentaje de gastos de funcionamiento certificado para cada municipio y distrito, por la Contraloría General de la República.

ESTUDIO DE CASO

Contextualización del debate sobre las transferencias en Colombia.

La discusión de fondo sobre las transferencias se vincula a la forma de organizar el Estado, los diferentes niveles de gobierno y el manejo de las finanzas públicas; y, a partir de allí, entrar a considerar los criterios, principios y normas que regulan sus ejecuciones.

Analicemos algunos elementos presentes en la discusión sobre las transferencias:

- Lo establecido en la Constitución y sus reformas.
- Los escenarios considerados por la Federación Colombiana de Municipios.
- La comparación y cuentas sobre el gasto público del Gobierno nacional y los gobiernos municipales.
- Las relaciones entre transferencias fiscales y deuda pública.
- Las relaciones de poder y las condiciones de violencia.

Lo establecido por la Constitución y sus reformas.

La Constitución, desde su creación en 1991, ha tenido tres reformas sobre gasto público y transferencias intergubernamentales:

- a) La primera en 1995, apuntó a reglamentar los criterios de distribución para la participación en los recursos provenientes de las transferencias.
- b) La segunda en 2001, reglamentada en la Ley 715 de 2001, creó el Sistema General de Participaciones, y consideró sobre las transferencias, “no podrá incrementarse de un año a otro, en un porcentaje superior al de la tasa de inflación causada para cada uno de ellos, más del uno punto cinco por ciento (1,5%)”, lo cual significa un cambio en relación con el criterio de 1991 que era: “La participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación se incrementará, año por año, del 14% en 1993 hasta alcanzar el 22% como mínimo en 2002”.Las transferencias, así, pasaron de estar vinculadas al monto total de los ingresos corrientes, a un crecimiento vinculado con la inflación, lo cual significa que en términos reales no crecerán.
- c) La tercera reforma, llevada a cabo en el año 2007, reglamentada con la Ley 1176 de 2007, replantea la situación así:
“El monto del Sistema General de Participaciones, SGP, de los Departamentos, Distritos y Municipios se incrementará tomando como base el monto liquidado en la vigencia anterior. Durante los años 2008 y 2009 el SGP se incrementará en un porcentaje igual al de la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 4%. Durante el año 2010 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3.5%. Entre el año 2011 y el año 2016 el incremento será igual a la tasa de inflación causada, más una tasa de crecimiento real de 3%.”

En el debate de fondo está la tensión entre gobiernos –nacional, municipales y departamentales– por la ejecución del gasto público, y, que, en el caso de las transferencias, la tensión central se encuentra entre el gasto público social versus gasto público general, dado que la mayor parte de las transferencias a las entidades territoriales tienen destinación específica para solucionar necesidades básicas de la población.

Los escenarios considerados por la Federación Colombiana de Municipios.

La Federación Colombiana de Municipios consideró los siguientes cuatro escenarios para las proyecciones de las transferencias, en el momento en que se discutían en el Congreso frente al último acto legislativo que las reformó, las cuales se ven en el siguiente cuadro.

Tabla 2. Pérdidas totales de las Administraciones municipales entre 2008-2019 (millones de pesos)

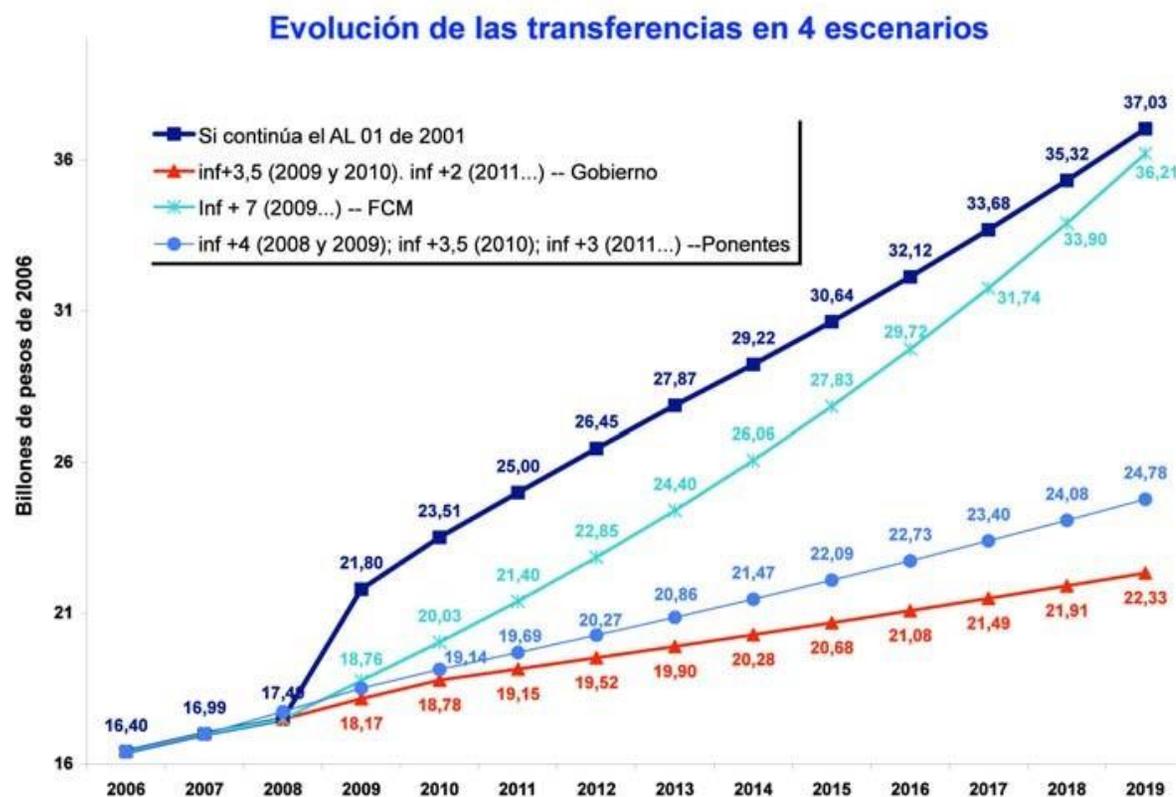
Departamento	Municipio	Menores recursos	Porcentaje de población con Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI)
Total		-54.734.481	
Total con FONPET		-56.421.974	
Antioquia	Medellín	-1.719.896	12,17%
Atlántico	Barranquilla	-1.043.671	17,69%
Bogotá	Bogotá	-5.480.170	9,16%
Valle	Cali	-1.506.519	11,01%
Bolívar	Cartagena	-983.688	26,16%
Caldas	Manizales	-395.870	9,97%
Cauca	Popayán	-257.260	17,58%
César	Valledupar	-400.281	32,69%
Chocó	Quibdó	-67.958	89,51%
Magdalena	Santa Marta	-447.395	29,05%
Nariño	Pasto	-454.307	16,65%

Fuente: RESTREPO, D. y DANE para NBI, citado por Sandoval, M. Los debates... debates sobre la reforma a las transferencias. Caja de herramientas, Viva la Ciudadanía, V-13-2007.

- Si continuara el acuerdo legislativo número 1 de 2001, se observa que éste busca fortalecer el proceso descentralizador desde el punto de vista de los ingresos públicos municipales, lo cual implica que se presentarán mayores niveles de recursos a las entidades territoriales, que solucionarán parte de los problemas sociales.
- La propuesta del gobierno de Álvaro Uribe refleja en detalle la reversa de los gastos municipales a favor de los gastos del Gobierno nacional, en contra del proceso descentralizador y la autonomía local.
- La propuesta de la Federación Colombiana de Municipios (FCM) muestra un comportamiento por debajo de la proyección del acto legislativo de 2001, pero por encima de la del Gobierno y los ponentes. El argumento de defensa de la FCM, a través de su director, Gilberto Toro, fue: “En el año 2001 se priorizó el déficit fiscal de la nación; ahora priorizaremos la solución del déficit social”.
- La expresada por los ponentes en el Congreso durante la última reforma del acuerdo legislativo 04 de 2007, la cual se encuentra ligeramente por encima de la del Gobierno.

La Figura 13, donde están los cuatro escenarios, refleja claramente las tensiones existentes entre diferentes niveles de gobierno por la ejecución del gasto público; destacándose la brecha sustancial entre la propuesta del actual gobierno, con las tendencias del acto legislativo del año 2001, y las proyecciones de la Federación Colombiana de Municipios.

Figura 13. Los escenarios en la proyección de las transferencias 2006-2019



Fuente: Toro, G. (2006). Federación Colombiana de Municipios.

La comparación y cuentas sobre el gasto público del gobierno nacional y los gobiernos municipales.

Cuando se pregunta sobre las tensiones que se presentan en las relaciones intergubernamentales, aparece como una de las principales las tensiones entre centralización y descentralización fiscal, que toca de fondo los niveles de autonomía o dependencia fiscal que se presentan en las relaciones intergubernamentales, además de las acciones que pueden desarrollarse concretamente sobre los territorios locales y regionales en función del desarrollo y el bienestar local, por esto son importantes las siguientes anotaciones de Jaime Castro (2006):

Conviene preguntarse cuánto valen las transferencias como porcentaje del presupuesto general de la Nación, que es como se llama el que suma los valores del presupuesto de la Administración Central de la Nación, más los presupuestos de los establecimientos públicos nacionales.

Las cifras que a continuación se incluyen muestran que las transferencias valen menos del 20% del presupuesto general de la Nación y que ese valor ha caído y caerá del 19,3 al 14,4% entre los años 2002 y 2008.

Tabla 3. Participación de las transferencias en el presupuesto público 2002-2008

2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008
19,3%	17,3%	17,6%	15,1%	14,8%	14,7%	14,4%

Fuente: Castro, J. (2006).

Las relaciones entre transferencias fiscales y deuda pública. La tensión entre sector financiero nacional e internacional y gasto público social.

Por un lado, encontramos las transferencias que en gran medida reflejan el gasto público social, y por el otro, lo que el Gobierno nacional transfiere para asumir los compromisos financieros con el pago de la deuda; donde claramente se nota que la tensión que existe por el gasto público vinculado con los compromisos de la banca son más importantes que los que requieren las personas en Colombia.

Tabla 4. Valor de las transferencias y del servicio de la deuda (billones de pesos)

Años	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
Transferencias	2,7	4,3	5,0	5,9	7,2	8,6	10,9	11,1	12,5	13,5	14,6	15,6
Servicio de la deuda	2,4	4,9	6,9	9,9	13,4	15,6	21,0	22,9	27,3	28,8	31,5	38,9

Fuente: Castro, J. (2006).

Discusión que continúa desde lo que la CEPAL, llamó la década perdida, cuando los diferentes gobiernos latinoamericanos cumplieron con los pactos de la deuda bancaria y aplazaron la social.

Transferencias entre poder y competencias territoriales.

El exministro y exgobernador Rodado Noriega (2006), puntualiza la discusión de las transferencias considerando que, más allá de los problemas técnicos-financieros, el debate en su interior está en la base de:

“La distribución territorial del poder político y presupuestario de la nación, de la financiación del desarrollo humano de los colombianos, de la política de descentralización, de la autonomía de las entidades territoriales, de los profundos desequilibrios entre regiones y entre municipios, del mantenimiento del consenso político que legitima a un Estado, del reto que nos hacen la pobreza y la desigualdad como factores objetivos de la violencia y, por lo tanto, de los fundamentos de la paz que hemos venido buscando y cada vez se nos torna más esquiva. La distribución del poder político se refleja de manera práctica en la distribución de competencias y de recursos entre las diferentes entidades territoriales”.

En este sentido la cuestión de las transferencias se vincula con el tema de fondo de los poderes del Estado y las tensiones sociales, políticas y económicas que se plasman en los acuerdos institucionales, los cuales van cambiando con el ascenso a los gobiernos de otros partidos y sectores.

Cuestiones para reflexionar.

- ¿Qué nivel de gobierno cree usted que tendría un manejo eficiente de las finanzas públicas, de acuerdo con las competencias de las entidades territoriales y la nación?
- ¿Cuáles han sido los cambios en los criterios constitucionales y en la determinación de la base de los cálculos para la distribución de las transferencias desde 1991?



- ¿Cómo son las relaciones que se presentan entre los procesos de descentralización, autonomía territorial y finanzas públicas?
- Desde el punto de vista sectorial, ¿cuál es la equidad que debe tener el manejo del gasto público, nacional, departamental, municipal y distrital?
- ¿Qué entendemos por los ingresos corrientes y totales de la nación, y cuál es la base del cálculo para las transferencias?



REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS DEL CONTENIDO DISCIPLINAR

Castro, J. (2006). *Transferencias territoriales*. COLPRENSA. Bogotá 17 de agosto de 2006. Disponible en: www.elpais.com.co/paionline/especiales/dialogos/docs/jaimecastro.doc [07/09]. Documento preparado por el profesor Jaime Castro, donde se presentan y analizan diferentes aspectos de las transferencias en Colombia.

Documentos legislativos.

Decreto 313, por medio del cual se reglamentan parcialmente las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1176 de 2007, 06/02/08.

Decreto 315, por el cual se modifica el numeral 7 del literal d) del artículo 16 del Decreto 4730 de 2005, 06/02/08.

Decreto 317, por el cual se desarrolla parcialmente el Acto Legislativo 04 de 2007, 06/02/08.

Hincapié, A.L., Mesa, S. y Rhenals, R. (1999). *El proceso de descentralización y la dinámica regional en Colombia*. Medellín: CIDE. (Corporación para el Desarrollo de la Investigación y la Docencia Económica.)

Restrepo, D. (ed.) (2006). *Historias de descentralización. Transformación del régimen político y cambio en el modelo de desarrollo América Latina, Europa y EUA*. Bogotá: PRODEPAZ-GTZ- USAID-ACCI-UN.

Restrepo, J.C. (2000). *Nuevos rumbos para la descentralización, diagnósticos y perspectivas*. Bogotá: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Rodado Noriega, C. (2006). *Sofismas y falacias sobre las "Transferencias"*. *Lo que está en juego*. El Heraldo, 24 de noviembre de 2006.

Rosen, H. (2002). *Hacienda Pública*. Madrid: McGraw-Hill.

Vanegas Zuluaga, L.A. (2006). Sobre la nueva reforma a transferencias para educación y salud. Disponible en: <http://colombia.indymedia.org/news/2006/10/50448.php> [Fecha de la última consulta: 07/09].

WEBGRAFÍA

Aguilar Perales, J. *El diseño de transferencias fiscales intergubernamentales: Algunas lecciones de la experiencia boliviana*. Comuna.net/pdf/PonenciaGTZBolivia.pdf

Banco de la República de Colombia: www.banrep.gov.co/

CINEP - Centro de Investigación y Educación Popular: www.cinep.org.co

Departamento de Economía de la Universidad de La Plata (Argentina): www.depeco.econo.unlp.edu.ar/federalismo/default.html

Departamento Nacional de Planeación (DNP) de Colombia: www.dnp.gov.co

Foro DAC (Descentralización, Autonomías y Constituyente en Bolivia): www.descentralizacion.org.bo/index.php?pg=sitio/estudios/Estudiosfiscales/

Gaceta del Senado de la República: www.senado.gob.mx/gace.php?sesion=2007/10/23/1&documento=21



Ministerio de Hacienda y Crédito Público de la República de Colombia: www.minhacienda.gov.co

Todo el Urbanismo en la Red: www.blogurbanismo.com/arquitecturayurbanismo/la-permanencia-historica-de-los-barrios-desfavorecidos

UNIDAD
DIDÁCTICA

1

